

**E
L
E
S
T
A
D
O
D
E
I
N
T
E
R
D
I
C
C
I
O
N**

El estado de interdicción es una condición declarada por un juez de lo familiar, en la cual una persona carece de capacidad para tomar decisiones de manera independiente, debido a que no pueden gobernarse por sí misma, ya sea por estar perturbadas o disminuidas en su inteligencia o limitadas físicamente para externar su voluntad.

Juicio de interdicción en la legislación mexicana

El estado de interdicción es y ha sido la forma en la cual el Estado ha intentado “proteger” a las Personas con Discapacidad a lo largo de su vida adulta. El estado de interdicción en México sigue el modelo médico-rehabilitador, pues gira en torno al “padecimiento” de la Persona con Discapacidad

Limitaciones a la capacidad jurídica con motivo del estado de interdicción

Al ser declarado en estado de interdicción, la Persona con Discapacidad queda sujeta a una serie de leyes que la impiden actuar por sí misma y, en ocasiones, le evitan participar de ciertos actos jurídicos.

La emancipación y la mayoría de edad

Terminación de la Patria potestad que conforme a la ley opera cuando un menor contrae nupcias o demuestra los aspectos legales para que se decrete

Concepto de emancipación

es una institución civil que permite sustraer de la patria potestad y del a tutela al menor, otorgándole una capacidad que le faculta para la libre administración de sus bienes, con determinadas reservas, expresamente señaladas en la ley

Obtención de emancipación

En nuestro país, la principal causa de emancipación es la que se da por el matrimonio del menor de 18 años, la emancipación una vez producida es irrevocable, por lo que; si se diera el caso de disolución del vínculo matrimonial del menor esté no recaerá en la patria potestad.

Derechos y obligaciones que se adquieren al obtener la mayoría de edad

La mayoría de edad, la cual se obtiene al cumplir los 18 años, y es cuando se dispone libremente de su persona y de sus bienes.

El Derecho de Familia

Podemos definir al Derecho Familiar, diciendo que es “la disciplina que estudia la evolución y problemática de la familia, así como el conjunto de normas de orden público e interés social, que regulan tanto en sus aspectos personales como patrimoniales, la organización, el funcionamiento y la disolución de aquella. Cabe recordar que del Derecho familiar existen múltiples definiciones.

El parentesco

El parentesco tiene que ver con la relación jurídica que une a las personas entre sí, ya sea porque provienen unas de otras, o por creación de la ley.

Los alimentos

En Derecho los alimentos no sólo se refieren a lo que se necesita para nutrirse, sino que el derecho considera además que el hombre necesita de un sustento económico que sirva no sólo en el aspecto biológico, sino social, moral y jurídico.

E L M A T R I M O N I O

El matrimonio es la unión legal de un sólo hombre con una sola mujer y su existencia acarrea derechos y obligaciones para cada uno de los contrayentes

Requisitos para contraer matrimonio

El acto de matrimonio exige la voluntad de las partes o consentimiento de los contrayentes para celebrarlo, la voluntad de los esposos debe ser íntegra, es decir, exenta de vicios del consentimiento. No basta únicamente la existencia de ese consentimiento, sino que además se requiere que la concurrencia de voluntades sea declarada solemnemente, esto es, manifestada por los contrayentes ante el juez del Registro Civil, para que se lleve a cabo el matrimonio como acto jurídico debe de cumplir con ciertos elementos esenciales y requisitos de validez.

Los regímenes patrimoniales del matrimonio

El régimen patrimonial o económico del matrimonio es el sistema de normas jurídicas a través del cual se regula la relación económica y/o de administración y propiedad de los bienes adquiridos durante el matrimonio, ya sea entre los cónyuges o de éstos frente a terceros.

Los esposables

Esta etapa comprende un periodo de convivencia, entre los futuros contrayentes, conocidos comúnmente con el nombre de *noviazgo*, durante el cual se presume la formalización de las relaciones que éste implica. Al formalizarse, ambos contrayentes se entenderán comprometidos a celebrar un próximo matrimonio. A este periodo le es inherente la promesa de la celebración formal del acto matrimonial, por lo que constituye el acto previo al matrimonio.

concubinato

la doctrina ha utilizado diversas denominaciones, tales como unión extramatrimonial, unión matrimonial de hecho, unión paramatrimonial, matrimonio de hecho, familia de hecho, situación de hecho asimilable al vínculo matrimonial, unión de hecho, etc.

divorcio

El divorcio es la disolución del vínculo matrimonial quedando ambos divorciados en la posibilidad de contraer nuevo matrimonio. Pudiendo ser este voluntario o necesario.